ORDENANZA Nº 2937

VISTO:

La ordenanza General de Presupuesto Nº 2895 para el corriente año; y

CONSIDERANDO:

I) Que en el artículo noveno (Art.9º) del mencionado dispositivo legal se han previsto los importes a abonar por viáticos.

II) Que de conformidad a lo solicitado por la Dirección del Hospital "Dr. José SAURET" es necesario realizar una modificación en la cantidad de kilómetros establecidos para los distintos tramos de recorrido para el traslado de pacientes con acompañante médico o con acompañamiento de enfermera.

III) Que analizada la situación planteada, ésta administración considera conveniente concretar la modificación requerida a los fines de adecuarla a la realidad existente de los traslados que habitualmente se llevan a cabo a distintas ciudades de la provincia de Córdoba y Santa Fe.

IV) Que por lo expuesto con anterioridad es necesario rectificar el Art.9 de la Ordenanza Nº 2895.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: RECTIFÍCASE el artículo noveno (Art.9) de la Ordenanza Nº 2895, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 9º: *Fíjanse los importes a abonar por viáticos, de conformidad a lo establecido en las Ordenanzas Nº 1668, 2189, 2447 y 2670, de la siguiente manera:*

a) autoridades superiores: Pesos quinientos cincuenta con 00/100 ($ 550,00);

b) personal jerárquico: el noventa por ciento (90%) del monto establecido en el apartado anterior;

c) personal no comprendido en los apartados anteriores: el ochenta por ciento (80%) del monto fijado en el apartado a).

---

d) acompañamiento médico en traslados de pacientes: por un recorrido de hasta 200 km la suma de Pesos mil veinte con 00/100 ($ 1.020,00) y más de 200 km recorridos la suma de Pesos dos mil treinta con 00/100 ($ 2.030,00).
e) acompañamiento de enfermeras en traslados de pacientes: por un recorrido de hasta 200 Km. la suma de Pesos trescientos diez con 00/100 ($ 310,00) y más de 200 Km. recorridos la suma de Pesos mil doscientos cincuenta con 00/100 ($ 1.250,00).”

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA A DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.